PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION N° 3739.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO NACIONAL – ID N° 382.129.

Asunción, 17 de diciembre de 2021

VISTO: Los antecedentes del llamado ID N° 382.129, la nota del Ing. Sebastián Romero, Director de Mantenimiento del Congreso Nacional, de fecha 17 de noviembre de 2021, en la cual solicita la ampliación de vigencia de los Contratos N° 24/2020, N° 25/2020, N° 26/2020 y N° 27/2020 de "Servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO: El Dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 11/21 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su artículo 9°, inciso e) establece: *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal."*

Que, la Resolución DNCP N° 4576/2020, en su artículo 9°, inciso g) establece: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes."*

Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando treinta (30) días calendarios del plazo de la ampliación del contrato, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación de vigencia.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

R E S U E L V E:

Art.1° Aprobar la Adenda N° 1 de ampliación de vigencia al Contrato N° 24/2020 de "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscrito con la firma ELIMEC S.R.L., en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2022, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

RESOLUCION Nº 3739.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CONTRATOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO NACIONAL – ID Nº 382.129.

Art.2° **Aprobar** la Adenda N° 1 de ampliación de vigencia al Contrato N° 25/2020 de "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscrito con la firma ASTELEV de Simón Recalde Romero, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2022, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Art.3° **Aprobar** la Adenda N° 1 de ampliación de vigencia al Contrato N° 26/2020 de "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscrito con la firma HZ INGENIERIA de Carlos Holtzberger Zapattini, en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2022, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Art.4° **Aprobar** la Adenda N° 1 de ampliación de vigencia al Contrato N° 27/2020 de "Contratación de servicios de mantenimiento de equipos y sistemas de los Edificios del Congreso Nacional", suscrito con la firma CALTEC S.R.L., en donde se amplía la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2022, en conformidad a lo establecido por el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Art.5° **Establecer** la obligatoriedad de la presentación del endoso de ampliación del plazo de vigencia de las garantías instrumentadas mediante Póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento dispuesta en los contratos, con vigencia hasta el 30 de abril de 2022.

Art.6° **Disponer** la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia de la ampliación dispuesta en los Artículos 1°, 2°, 3°, y 4° de la presente Resolución.

Art.7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Oscar R. Salomón F.
Presidente